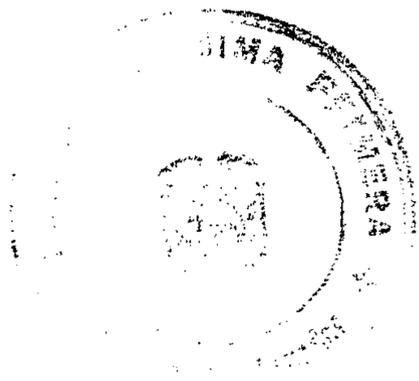


NOTARIA -
VIGESIMA PRIMERA



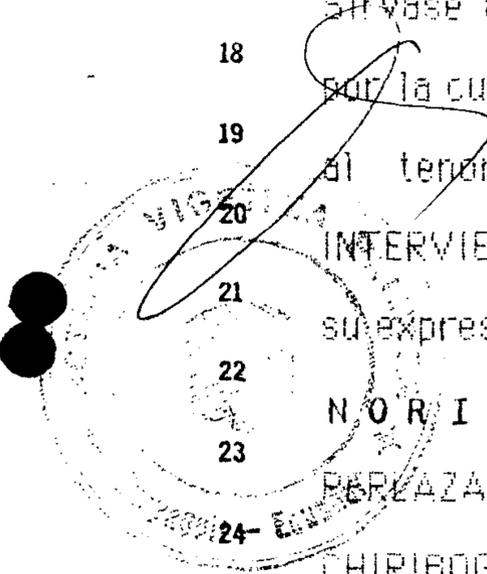
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA N O R I T E X S. A.---
(Capital: S/. 2'000.000,00). - - - - -

1
2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
5 del Ecuador, **trece de Septiembre** de mil novecientos ochenta y ocho, ante
6 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
7 Cantón, comparecen, por sus propios derechos, XAVIER FERNANDO
8 ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera,
9 Secretaria; JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante; GLORIA VERA DE
10 CHIRIBOGA, casada, ama de casa; y, ENRIQUE ELAD PORTILLA, casado,
11 empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
14 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
15 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
16 documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: -
17 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorge
19 al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE
20 INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan
21 su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará
22 N O R I T E X S. A. los señores Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA
23 PERLAZA, VENUS PATIÑO VELEZ, JUAN GARCIA ESCOBAR, GLORIA VERA DE
24 CHIRIBOGA y ENRIQUE ELAD PORTILLA, todos por sus propios derechos.-
25 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se
26 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
28 Sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



1 ANONIMA DENOMINADA **N O R I T E X S. A.** CAPITULO PRIMERO.-

2 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-

3 Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **NORITEX S.A.**

4 la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos

5 y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía

6 se dedicará a brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase

7 de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización

8 de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo

9 de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción,

10 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,

11 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la

12 indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la

13 materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos

14 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa,

15 tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta,

16 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

17 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e

18 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar

19 y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

20 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería,

21 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se

22 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o

23 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y

24 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,

25 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,

26 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de

27 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo,

28 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARGOS N.
DIAZ CASQUETE

1 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios.
2 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
3 Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
4 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
5 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o
6 compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticos o
7 curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
8 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
9 productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de
10 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
11 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
12 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
13 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de mercadeo y de
14 Comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación
15 de personal, servicios de computación y procesamiento de datos,
16 instalación, explotación y administración de supermercados. También se
17 dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la
18 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
19 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá
20 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
21 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
22 ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
23 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
24 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
25 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
26 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
27 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación o socios
28 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o

1 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
2 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
3 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
4 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
5 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución
6 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
7 participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el
8 Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,
12 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
13 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
14 cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,
15 bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización,
16 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de
17 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su formas
18 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. Para
19 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
20 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
21 mismo.- ARTICULO TERCERO .- El plazo por el cual se constituye la
22 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO
24 CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
25 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
26 República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es
28 de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
2 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas
4 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-
5 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
6 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
7 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
11 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
12 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
13 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
14 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
15 a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
16 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
17 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
18 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo
20 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
27 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
28 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la

1 Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-
4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
8 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
9 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
13 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
16 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
19 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
20 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
21 pagado .- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
22 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
23 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
25 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
26 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
27 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
28 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador

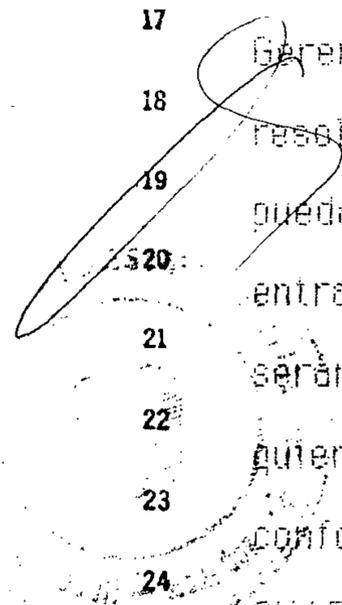
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
 2 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
 4 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
 5 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
 6 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
 7 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
 8 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias
 9 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 10 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
 11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
 12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
 13 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
 14 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 15 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
 16 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
 17 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
 18 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
 19 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
 20 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
 21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
 22 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 23 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
 24 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
 25 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
 26 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-
 27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
 28 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
9 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
12 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y
14 al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b)
16 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.-
17 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
18 el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
19 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales - e) Acordar el aumento o
21 disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
25 su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
27 conformidad con los presentes estatutos.- y, j) Resolver acerca de los
28 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

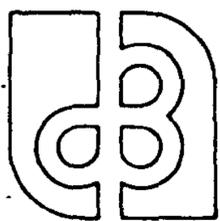


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
5 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
6 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y
8 gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio,
11 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
12 - f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
15 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
20 utilidades.- y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-
21 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
22 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
23 facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
24 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-
25 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
26 de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir
27 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la

1 Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
4 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO
5 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
6 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-
7 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por
8 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA
10 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido
11 suscrito de la siguiente manera:- el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA
12 PERLAZA, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acción ordinaria y
13 nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ, ha suscrito una acción
15 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
16 ciento del valor de ésta.- JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito una acción
17 ordinaria y nominativa de Un mil sucres cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de ésta.- GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, ha
19 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado
20 el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, ENRIQUE ELAD PORTILLA, ha
21 suscrito una acción ordinarias y nominativa de un mil sucres y ha pagado
22 el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
24 DEL PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos año.-
26 Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el
27 señor Juan García Escobar, para realizar todas las diligencias legales y
28 administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía,



BANCO DEL PACIFICO

No.03312

No. Cta. N-

Guayaquil, 13 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB XAVIER ESTRADA PERLAZA	S/. 499.000,00
VENUS PATIÑO VELEZ	250,00
JUAN GARCIA ESCOBAR	250,00
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA	250,00
ENRIQUE ELAO PORTILLA	250,00
	=====
	S/. 500.000,00

Son: Quinientos mil 00/100 sucres

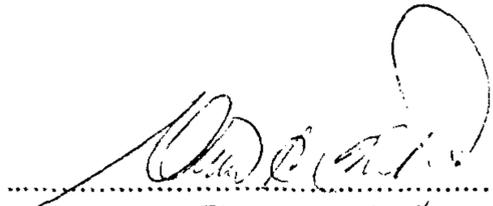
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NORITEX S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


.....
Firma Autorizada

MAB

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adeudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

Nombres y Apellidos: **Xavier Fernando Estrada Perlaza**

Numero de Cedula de Identidad: **0905059440**

Numero de Cedula Tributaria: **707247**

Certificado de Votacion: **086-006**

Motivo de la Solicitud: **Constitución de Compañía**

Es Justicia, etc., etc.,

Xavier Estrada Perlaza

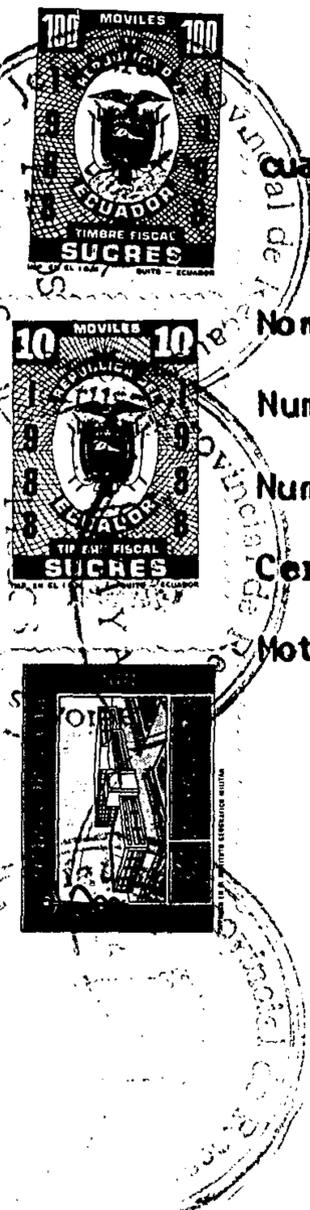
Adm. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
de Xavier Fernando Estrada Perlaza
Identificación No. 0905059440 y Tribu-
taria No. 707247 inscritos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 12 de Septiembre de 1988.

Pablo D. Torres M.

RECIBIDO 12 SEP 1988

Felicidad
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

[Signature]
Econ. [Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO



435
10

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adecuar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

Nombres y Apellidos: Juan Emilio Garcia Escobar

Numero de Cedula de Identidad: 0909253551

Numero de Cedula Tributaria: 696018

Certificado de Votacion: 098-039

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía

Es Justicia, etc., etc.,
Emilio Garcia Escobar

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que Juan Emilio Garcia Escobar

poseedor de las C. de Identidad No. 090925355-1 y Tribu

tario No. 696018 no tiene adeudos en esta Jefatura a la fecha

de hoy, a 12 de Septiembre de 1988

Dedre D. Gómez M.
RECIBIDO 12 SEP 1988

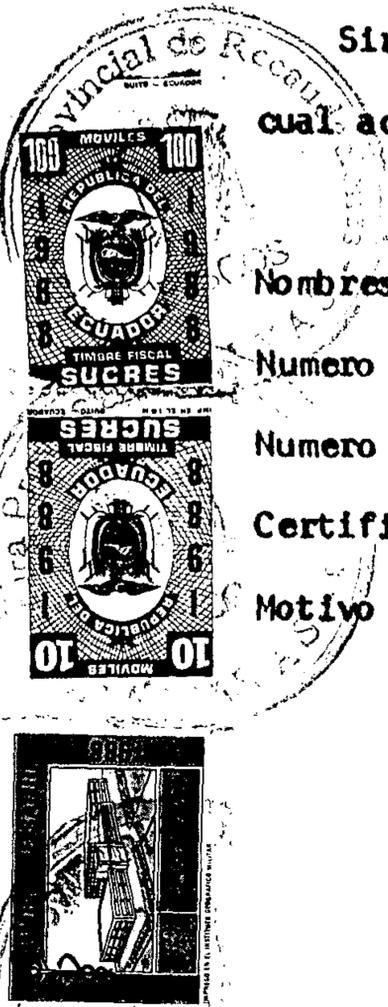
Econ. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Fanny Zuniga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

435
10

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adjudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:



Nombres y Apellidos: Venus Azucena Patiño Vélez
Numero de Cedula de Identidad: 0910508506
Numero de Cedula Tributaria: 240702
Certificado de Votacion: 279-089
Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía

Es Justicia, etc., etc.,
Enrique Patiño Vélez

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que *Venus Azucena Patiño Vélez*
Poseedor de la Cedula de Identidad No. *0910508506* y
Cedula No. *240702* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil a *12* de *Septiembre* de *1988*.

Pedro D. Torres M.
12 SEP 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
José María...
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

[Signature]
Econ. Lorenzo Para Suro
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

435
10

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sirvase Otorgarme un certificado de no Adjudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

Nombres y Apellidos: Juan Enrique Elao Portilla

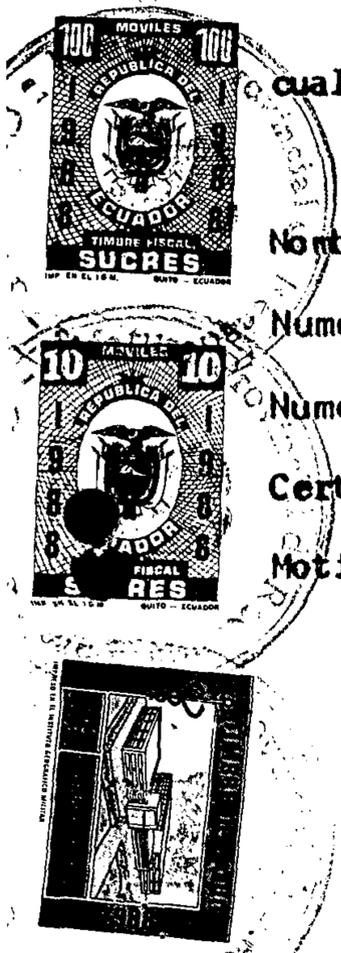
Numero de Cedula de Identidad: 0907668586

Numero de Cedula Tributaria: 161771

Certificado de Votacion: 212-150

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañia

Es Justicia, etco.,...



DEL GUAYAS.

Juan Enrique Elao Portilla

090766858-6 1 Tribu.

161771

Guayaquil, a 12 de Septiembre de 1988.

D. P. O. T. 16

17 SEP 1988

Roberto Reyna Delgado
Jefe de Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

Eduardo Lomasa Para Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adjudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

Nombres y Apellidos: Gloria Asunción Vera Alcivar

Numero de Cedula de Identidad: 0905635074

Numero de Cedula Tributaria: 252096

Certificado de Votacion: 478-023

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía

Es Justicia, etc., etc.,

Enrique [Signature]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Gloria Asunción Vera Alcivar

Cedula No. 0905635074 - Tribu-

252096

12

presentes en esta Jefatura a la fecha de 12 de Sept. de 1988.

[Signature]

Dolores D. Torres M.

Econ. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

RECIBIDO 12 SEP 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Fanny Zúñiga Córdova
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
2 usted, señor Notario, los siguientes habitantes: Uno) Certificado de
3 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.-
4 dos) Certificados de no adeudar al Fisco de los socios fundadores - f)
5 ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil
6 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
8 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
9 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
10 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
12 Notario. Day fe. -

13

14

15

16

17

XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

18

Ced. U. No. 09-05059440

19

Ced. Trib. No. 123138

20

Certif. de Vot. 086-006

21

22

23

24

VENUS PATINDA VELEZ

25

Ced. U. No. 09-10508506

26

Ced. Trib. No. 240702

27

Cert. de Vot. 279-089

28

Contra-

1 tantes.-

2
3
4
5 *Juan Garcia Escobar*
6 JUAN GARCIA ESCOBAR

7 Ced. U. No. 09-09253551

8 Ced. Trib. No. 696018

9 Certif. de Vot. 098-039

10
11
12 *Gloria Vera de Chiriboga*
13 GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

14 ced. U. No. 09-05635074

15 Ced. Trib. No. 640763

16 certif. de Vot. 690-223

17
18 *Enrique Elao Portilla*
19 ENRIQUE ELAO PORTILLA

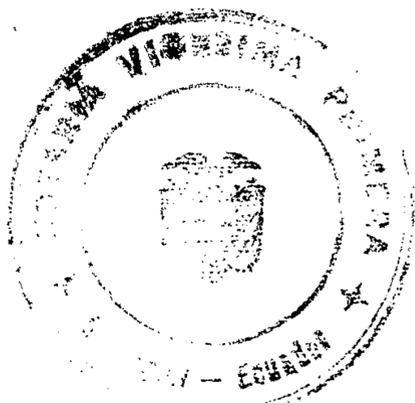
20 Ced. U. No. 09-07668586

21 Ced. Trib. No. 161771

22 Certif. de Vot. 212-150

23
24
25 *Marcos Diaz Casquete*
26 **ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

27 **Subterfó ante mí, en fe de ello confieso esta CUARTA CUPIA que
sello rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.**



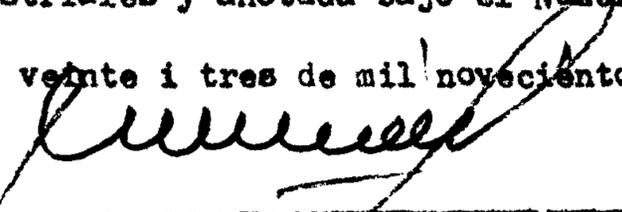
Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOY.-

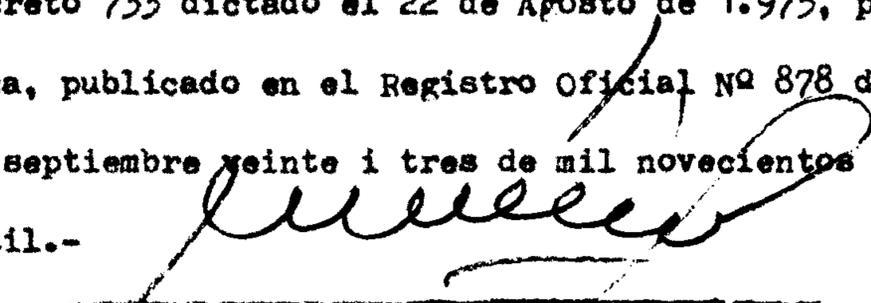
I
0111

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución # 88-2-1-1-04.138, de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías, tome nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía NORITEX S.A., celebrada el trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Septiembre Veintitres de mil novecientos ochenta y ocho.-

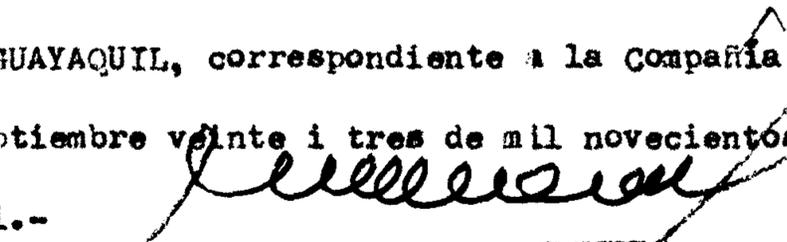
CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 88-2-1-1-04138, dictada el veinte i tres de septienbre de mil novecientos ochenta i ocho, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "NORITEX S. A." de fojas 23.394 a 23.412, Número 2.208 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 15.146 del Repertorio.- Guayaquil, septiembre veinte i tres de mil novecientos ochenta i ocho.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, septiembre veinte i tres de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía denominada "NORITEX S.A."- Guayaquil, septiembre veinte i tres de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0092

SC -DA -SG-88 012008

Guayaquil. septiembre 27 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. NORITEX S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

nsv/.